

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR PRODUCTOS DEL MAR
VENTISQUERO S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL D-049-2019

Santiago, 18 JUN 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017 y sus respectivas modificaciones, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-049-2019, con la formulación de cargos en contra de la empresa Productos del Mar Ventisquero S.A., en relación a la unidad fiscalizable denominada “Piscicultura Cocule”, emplazada en un predio de 4,5 hectáreas en la Región de Los Ríos, Provincia del Ranco, dentro del límite comunal de Río Bueno, en el sector Fundo Doña Gema.

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada en el domicilio del titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 05 de junio de 2019, según consta en el registro de Correos de Chile, Código de Seguimiento N° 1180847604827.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA y tal como indica el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N°1/Rol D-049-2019, el presunto infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 07 de junio de 2019, don Pablo Mazo Traversi, representante legal de Productos del Mar Ventisquero S.A., solicitó vía correo electrónico dirigido a esta Fiscal Instructora, una reunión de asistencia, con el fin de obtener orientación en la presentación de una propuesta de programa de cumplimiento. La reunión

solicitada, fue llevada a cabo con fecha 12 de junio de 2019, en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), ubicadas en Teatinos #280, piso 9, tal como consta en la respectiva Acta de Registro de Asistencia de la reunión.

5. Que, con misma fecha, la empresa, a través de sus representantes legales, Pablo Mazo Traversi y José Luis Van Wersch, solicitó ampliación de plazo para la presentación del programa de cumplimiento y para los descargos, por el máximo que en derecho sea posible. Fundan su solicitud en que la compañía se encuentra analizando los cargos imputados por la SMA y las diferentes alternativas de acción que contempla la normativa vigente. En este sentido, señalan que la revisión de antecedentes y recopilación de la información hace necesario contar con plazos mayores a los establecidos en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-049-2019. Luego, en el primer otrosí de la presentación de 12 de junio de 2019, se acompaña copia legalizada de escritura pública de fecha 03 de julio de 2018, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente, donde consta el poder de los representantes legales para actuar a nombre de Productos del Mar Ventisquero S.A. Finalmente, en el segundo otrosí, los representantes legales confieren poder especial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, don Juan José Eyzaguirre Lira y don Felipe Andrés Arévalo Cordero, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf #40, piso 20, Las Condes, Santiago, para que actúen conjunta e indistintamente en el proceso sancionatorio Rol D-049-2019, substanciado por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

6. En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En concreto, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Así entonces, analizados los antecedentes, esta Fiscal Instructora estima que las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que se perjudique con ello, derechos de terceros.

7. Por otro lado, en lo que respecta a la delegación de poder en los abogados habilitados antes mencionados, se estima que ésta viene conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley N° 19.880.

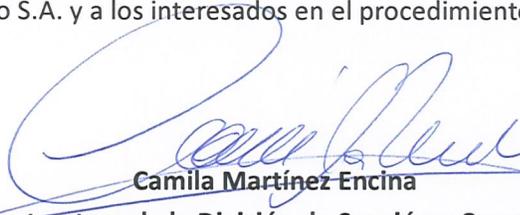
RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO para la presentación del programa de cumplimiento y de los descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Productos del Mar Ventisquero S.A., de fecha 12 de junio de 2019, se concede un plazo adicional de 5 días para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TÉNGASE PRESENTE Y POR ACOMPAÑADA, la copia legalizada de la escritura pública de fecha 03 de julio de 2018, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente, en la cual consta el poder de don Pablo Mazo Traversi y don José Luis Van Wersch, para actuar en representación de Productos del Mar Ventisquero S.A.

III. TÉNGASE PRESENTE LA DELEGACIÓN DE PODER. En este acto, se tiene presente la delegación de poder a los abogados habilitados don Juan José Eyzaguirre y don Felipe Arévalo, los cuales podrán actuar conjunta e indistintamente para actuar a nombre de Productos del Mar Ventisquero S.A., en el presente procedimiento sancionatorio Rol D-049-2019.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los apoderados de la empresa Productos del Mar Ventisquero S.A. y a los interesados en el procedimiento sancionatorio actual.


Camila Martínez Encina
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



ARS

Carta certificada:

- Felipe Arévalo Cordero y Juan José Eyzaguirre Lira, ambos domiciliados en Avenida El Golf #40, piso 20, Las Condes, Región Metropolitana.
- Concejales Sr. Nelson Santibáñez, Sr. Javier Rosas y Sra. Norma Baldovino, todos domiciliados en calle Comercio #603, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.
- Concejales Sres. Felipe Canales; y Andrés Reinoso, ambos domiciliados en calle Arturo Prat 680, de la comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

C.C.:

- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina de la Región de Los Ríos, División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliado en calle Yervas Buenas #170, Valdivia, Región de Los Ríos.
- Honorable Diputado Patricio Rosas, domiciliado en Avenida Pedro Montt S/N, comuna de Valparaíso.
- Honorable Senador Alfonso de Urresti, domiciliado en Avenida Pedro Montt S/N, comuna de Valparaíso.

